



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|---|--|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|---|---|--|

Número 81

Lunes 8 de abril de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de secretarios de Administración Local de primera categoría. («Boletín Oficial del Estado» del día 29 de marzo de 1957).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Diputaciones y Ayuntamientos de primera categoría, conforme a las siguientes bases:

- 1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.
- 2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo.
- 3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

A) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca precisamente tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no

se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Los secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificaciones de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el alcalde presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

B) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado por intermedio de persona expresamente autorizada, por un gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de secretarios, interventores y depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar, al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la impor-

tancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso de la que desempeñaba.

Los gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El director general, José García Hernández.

1.033

RELACIÓN DE VACANTES

| | Pesetas |
|-----------------------------------|---------|
| <i>Provincia de Alava</i> | |
| Ayuntamiento de Vitoria | 24.000 |
| <i>Provincia de Albacete</i> | |
| Ayuntamiento de Almansa | 21.000 |
| Idem de Tobarra | 21.000 |
| Idem de Yeste | 26.250 |
| <i>Provincia de Alicante</i> | |
| Ayuntamiento de Denia | 21.000 |
| Idem de Orihuela | 24.000 |
| Idem de Torrevieja | 21.000 |
| <i>Provincia de Almería</i> | |
| Ayuntamiento de Almería | 28.000 |
| Idem de Albox | 21.000 |

| | Pesetas | | Pesetas | | Pesetas |
|---|---------|---|---------|---|---------|
| Ayuntamiento de Dalias | 21.000 | Ayuntamiento de Puebla del | | <i>Provincia de Oviedo</i> | |
| Idem de Huércal-Overa | 21.000 | Caramiñal (La) | 26.250 | Ayuntamiento de Cudillero | 21.000 |
| Idem de Níjar | 21.000 | Idem de Puerto del Son | 26.250 | Idem de Llanes | 24.000 |
| <i>Provincia de Badajoz</i> | | Idem de Santa Comba | 26.250 | Idem de Mieres | 28.000 |
| Ayuntamiento de Barcarrota | 21.000 | Idem de Zas | 26.250 | Idem de Parres | 26.250 |
| Idem de Campanario | 21.000 | <i>Provincia de Granada</i> | | Idem de Piloña | 21.000 |
| Idem de Fuente del Maestre | 21.000 | Ayuntamiento de Albuñol | 26.250 | <i>Provincia de Las Palmas</i> | |
| Idem de Guareña | 21.000 | Idem de Canilles | 21.000 | Ayuntamiento de Puerto Cabra | 26.250 |
| Idem de Granja de Torrehermosa | 21.000 | Idem de Cúllar Baza | 21.000 | Idem de Teror | 21.000 |
| <i>Provincia de Baleares</i> | | Idem de Guádix | 24.000 | Idem de Vega de San Mateo | 21.000 |
| Ayuntamiento de Ciudadela | 21.000 | Idem de Santafé | 21.000 | <i>Provincia de Pontevedra</i> | |
| Idem de Sóller | 21.000 | Idem de Zújar | 21.000 | Ayuntamiento de Covelo | 26.250 |
| <i>Provincia de Barcelona</i> | | <i>Provincia de Guipúzcoa</i> | | Idem de Estrada (La) | 24.000 |
| Ayuntamiento de Berga | 21.000 | Ayuntamiento de Azcoitia | 21.000 | Idem de Forcarey | 26.250 |
| Idem de Villanueva y Geltrú | 24.000 | <i>Provincia de Huelva</i> | | Idem de Gondomar | 26.250 |
| <i>Provincia de Cáceres</i> | | Diputación Provincial de Huelva | 28.000 | Idem de Mondariz | 26.250 |
| Ayuntamiento de Cáceres | 24.000 | Ayuntamiento de Minas de Riotinto | 21.000 | Idem de Nieves (Las) | 26.250 |
| Idem de Valencia de Alcántara | 21.000 | <i>Provincia de Jaén</i> | | Idem de Tomiño | 21.000 |
| <i>Provincia de Cádiz</i> | | Ayuntamiento de Alcalá la Real | 24.000 | <i>provincia de Santa Cruz de Tenerife</i> | |
| Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules | 21.000 | Idem de Castillo de Locubín | 21.000 | Cabildo Insular de Hierro | 21.000 |
| Idem de Algeciras | 28.000 | Idem de Cazorla | 21.000 | Ayuntamiento de Icod de los Vinos | 21.000 |
| Idem de Algodonales | 21.000 | Idem de Huelma | 21.000 | <i>Provincia de Santander</i> | |
| Idem de Bornos | 21.000 | Idem de Mancha Real | 21.000 | Ayuntamiento de Torrelavega | 24.000 |
| Idem de Jímena de la Frontera | 21.000 | Idem de Martos | 24.000 | <i>Provincia de Sevilla</i> | |
| Idem de Olvera | 21.000 | Idem de Pozo Alcón | 21.000 | Ayuntamiento de Cabezas de San Juan (Las) | 21.000 |
| Idem de San Fernando | 24.000 | Idem de Santisteban del Puerto | 21.000 | Idem de Cazalla de la Sierra | 21.000 |
| Idem de Tarifa | 21.000 | Idem de Torredonjimeno | 21.000 | Idem de Coronil (El) | 21.000 |
| <i>Provincia de Castellón</i> | | <i>Provincia de Logroño</i> | | Idem de Fuentes de Andalucía | 21.000 |
| Ayuntamiento de Almazora | 21.000 | Ayuntamiento de Calahorra | 21.000 | Idem de Mairena del Alcor | 21.000 |
| <i>Provincia de Ciudad Real</i> | | <i>Provincia de Lugo</i> | | Idem de Marchena | 24.000 |
| Ayuntamiento de Ciudad Real | 24.000 | Ayuntamiento de Carballedo | 26.250 | Idem de Montellano | 21.000 |
| Idem de Almodóvar del Campo | 21.000 | Idem de Cervantes | 26.250 | Idem de Paradas | 21.000 |
| Idem de Porzuna | 26.250 | Idem de Foz | 21.000 | <i>Provincia de Toledo</i> | |
| <i>Provincia de Córdoba</i> | | Idem de Friol | 26.250 | Ayuntamiento de Madridejos | 21.000 |
| Ayuntamiento de Belalcázar | 21.000 | Idem de Palas de Rey | 26.250 | Idem de Mora | 21.000 |
| Idem de Cabra | 24.000 | Idem de Pantón | 26.250 | <i>Provincia de Valencia</i> | |
| Idem de Carlota (La) | 26.250 | Idem de Quiroga | 26.250 | Diputación Provincial de Valencia | 33.000 |
| Idem de Espejo | 21.000 | Idem de Ribadeo | 21.000 | Ayuntamiento de Valencia | 33.000 |
| Idem de Iznájar | 21.000 | Idem de Sober | 26.250 | Idem de Benaguacil | 21.000 |
| Idem de Montoro | 21.000 | Idem de Taboada | 26.250 | Idem de Liria | 21.000 |
| <i>Provincia de La Coruña</i> | | <i>Provincia de Madrid</i> | | Idem de Paterna | 21.000 |
| Ayuntamiento de Arzúa | 26.250 | Ayuntamiento de Aranjuez | 24.000 | <i>Provincia de Valladolid</i> | |
| Idem de Baña (La) | 26.250 | <i>Provincia de Málaga</i> | | Ayuntamiento de Valladolid | 33.000 |
| Idem de Betanzos | 21.000 | Ayuntamiento de Ronda | 24.000 | <i>Provincia de Vizcaya</i> | |
| Idem de Boiro | 26.250 | Idem de Vélez Málaga | 24.000 | Ayuntamiento de Guecho | 21.000 |
| Idem de Carballo | 24.000 | <i>Provincia de Murcia</i> | | Idem de Portugalete | 21.000 |
| Idem de Culleredo | 26.250 | Ayuntamiento de Cieza | 24.000 | <i>Provincia de Zamora</i> | |
| Idem de Malpica de Bergantiños | 26.250 | Idem de Mazarrón | 21.000 | Diputación Provincial de Zamora | 28.000 |
| Idem de Mellid | 26.250 | Idem de Unión (La) | 21.000 | Ayuntamiento de Toro | 21.000 |
| Idem de Narón | 26.250 | <i>Provincia de Orense</i> | | | |
| Idem de Negreira | 26.250 | Ayuntamiento de Allariz | 26.250 | | |
| Idem de Ortigueira | 24.000 | Idem de Cartelle | 26.250 | | |
| | | Idem de Verín | 21.000 | | |

Situación actual (expectante, interino o propietario)
Llevar cinco años de servicios en propiedad:

- 1.º
- 2.º
- 3.º

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....

Otras oposiciones independientes a las de ingreso en el Cuerpo.....

Títulos académicos y profesionales

Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración

Local

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Sanción recaída

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Expresar en forma breve y razonada la aptitud demostrada en el desempeño de la función; títulos y oposiciones que no figuren entre los méritos específicos y que tengan conexión con la Administración Local; publicaciones de reconocido mérito, así dictaminadas por el Instituto de Estudios de Administración Local; méritos especiales en relación con la Administración Local, servicios extraordinarios y otros factores expresivos de la eficiencia real del concursante.

..... de de 195.....
(Fecha y firma del interesado)

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS Ficha extracto de datos para remitir a
DE ADMINISTRACION LOCAL Provincia de.....

PRIMERA CATEGORÍA
Número del escalafón..... o lista....

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

CONVOCADO EN

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento.....

Naturaleza..... Provincia de.....

Diploma en Administración Local

Premio Nacional «Calvo Sotelo», obtenido personalmente

Servicios prestados en el Cuerpo:

a) En primera categoría

b) En las otras categorías.

Otros servicios prestados a la Administración Local:

1.º

2.º

3.º

4.º

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

MODELO N.º 1. 3 (2)

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, convocado en.....

(Primer apellido)
(Segundo apellido)
(Nombre)

Núm. del escalafón..... Año.....

Valoración específica

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento..... Edad.....
Naturaleza..... (Provincia.....)
Diploma en Administración Local.....
Premio Nacional «Calvo Sotelo», obtenido personalmente....
Servicios prestados en el cuerpo (1):
a) En primera categoría.....
b) En las otras categorías.....

Otros servicios prestados a la Administración Local (1):

1.º
2.º
3.º
4.º

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos.....
Situación actual (expectante, interino o propietario).....

Valoración específica

Suma anterior.....

Llevar cinco años de servicios en propiedad.

1.º
2.º
3.º

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....

Otras oposiciones, independientes a las de ingreso en el Cuerpo.....

Títulos académicos o profesionales.....

Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios

Año.....

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?.....

Sanción recaída, en su caso.....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social.....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social.....

MODELO NÚM. 3 (4)

PLAZAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

MODELO NÚM. 3 (3)

Expresar en forma breve y razonada la aptitud demostrada en el desempeño de la función, títulos y oposiciones que no figuren entre los méritos específicos y que tengan conexión con la Administración Local, publicaciones de reconocido mérito, así dictaminadas por el Instituto de Estudios de Administración Local; méritos especiales en relación con la misma, servicios extraordinarios y otros factores expresivos de la eficiencia real del concursante:

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.

(1) Los servicios prestados y que no aparezcan justificados documentalmente en el expediente personal necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones. Los distintos apartados en los epígrafes de servicios corresponden a los echados en la tabla de valoraciones (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4-3-1957).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos
y Transportes de Valladolid

ACEITES ENVASADOS

Por Oficio-Circular número 15/57, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 15 de los corrientes, autoriza en toda España la venta de aceites envasados, debiendo ajustarse la venta de los mismos a las normas contenidas en el último párrafo del artículo 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* número 320, del día 15), desarrollado por el apartado 3.º e) del artículo 27 de la Circular 7/56 y el apartado F) Capítulo II de las Instrucciones complementarias a dicha Circular.

La Comisaría General, previo informe del Sindicato del Olivo, expedirá directamente las tarjeta-autorizaciones para envasar y vender estos aceites, a los marquistas legalmente autorizados que lo soliciten, así como a los representantes de los mismos para constituir depósitos de venta en provincias, siempre que se interese por las propias firmas representadas.

Los almacenistas de aceites de la provincia, detallistas, colectividades y organismos que deseen adquirir aceites envasados a marquistas o depósitos, pueden solicitar de esta Delegación Provincial la tarjeta-autorización de compra correspondiente.

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceites envasados están obligados a tener aceite a granel a disposición del público. En el caso de que así no sea, habrán de vender los aceites envasados a precio no superior al señalado como máximo para los aceites a granel.

En los envases vendrá en litografía, troquel o etiqueta adherida al mismo, la marca, nombre y residencia del marquista, contenido exacto y precio.

El precio máximo autorizado de venta al público de los aceites envasados está establecido en 22,50 pesetas el litro, sin que dicho precio pueda sufrir aumento por ningún concepto.

Los establecimientos del detall, almacenistas o depósitos establecidos en la provincia y que se dediquen a la venta de estos aceites envasados, vienen obligados a presentar declaración mensual ante esta Delegación, del movimiento de aceites envasados, en los impresos que les facilitará esta Delegación, los

cuales entregarán en estas oficinas (Sección Abastecimientos) los días 1 al 3 del siguiente mes al que se refiere el movimiento habido de mencionados aceites envasados.

Los marquistas-ensavadores y sus representantes con depósito constituido, así como los almacenistas de destino que se hallen en posesión de tarjeta de compra de aceites envasados, podrán expedir las guías de circulación precisas para amparar el transporte a otras localidades, con arreglo a lo dispuesto en el apartado H) del Capítulo IV, de las Instrucciones complementarias a la Circular 7/56.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de abril de 1957.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.110

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 29 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Villafrechós, a favor de doña Otilia Jambrino Rojo, viuda de don Marcelo Herreras, médico de Asistencia Pública Domiciliaria, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Villafrechós, en sesión del día 31 de enero de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Otilia Jambrino Rojo, que actualmente disfruta una pensión de 114,58 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 15 de diciembre de 1949 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 15 de marzo de 1950.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.375 pesetas anuales y 114,58 pesetas mensuales, que debe ser

mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 4.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

| AYUNTAMIENTOS | Anual | Mensual |
|--|----------|---------|
| Quintanilla del Monte (Zamora)..... | 219,60 | 18,30 |
| Cañizas (Zamora).... | 1.814,04 | 151,17 |
| Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid). | 121,68 | 10,14 |
| Cabreros del Monte (Id.)... | 123,84 | 10,32 |
| Villafrechós (Id.)..... | 1.320,84 | 110,07 |
| TOTALES..... | 3.600,00 | 300,00 |

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Villafrechós.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 4 de abril de 1957.—El gobernador civil. Jesús Aramburu Olarán.

1.098

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor comandante del Puesto de la Guardia Civil de San Pedro de Latarce, de esta provincia, me comunica que desde el día 11 del próximo pasado mes se halla depositada en el pueblo de Villardefrades y domicilio de Leovigildo Macías, una mula pequeña, negra, belfa, de un año de edad aproximadamente, sin dueño conocido.

Asimismo, el día 14 del mismo mes, fué depositada en la posada del pueblo de San Pedro de Latarce una mula de 18 a 20 años, picona, dos dedos más de la cuerda, con estrella corrida en la frente

un sobrehueso en la rodilla derecha, rozada por efectos collera y herrada de las patas delanteras, sin que tampoco se conozca su legítimo propietario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Valladolid, 3 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.086

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Olmos de Peñafiel

Por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.

Padrón del arbitrio sobre consumo de vinos comunes o de pastos.

Padrón del arbitrio sobre circulación de animales domésticos.

Padrón sobre circulación rodada de carros.

Padrón sobre circulación rodada de lujo.

Padrón del arbitrio no fiscal sobre los perros.

Padrón sobre desagüe de canales en vías municipales o terrenos del común.

Padrón sobre aprovechamiento de pastos.

Olmos de Peñafiel, 30 de marzo de 1957.—El alcalde, Leoncio Melero.

1.058—687

Villalbarba

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1956, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho días más, puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presente por escrito los reparos que consideren justos, todo ello de acuerdo con el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Villalbarba, 2 de abril de 1957.—El alcalde, Gonzalo Fradejas.

1.077—688

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en providencia de la fecha, recaída en expediente número 61 de 1957, promovido por don Luis y don Facundo Rafols Martorell, representados por el procurador don José María Stampa Ferrer, para la cancelación de una hipoteca constituida a favor a don Indalecio Díez Ruiz, mayor de edad, casado con doña María Aguado, propietario y vecino de esta capital, por veintidós mil pesetas, sobre un solar sito en la calle de la Estación, número 13, antes 7, de 475 metros y 23 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, con fecha 1 de septiembre de 1928, a virtud de escritura otorgada el doce de junio del mismo año ante el notario de esta capital don Rafael Serrano, en el folio 81 del tomo 708 del archivo, número 6.832; se cita por la presente al titular de la referida hipoteca don Indalecio Díez Ruiz, cuyo domicilio no se ignora para que, dentro del término de diez días, pueda comparecer al expediente a alegar lo que le convenga; previniéndole que si no lo verifico, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

1.121—689

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 692 del año 1956 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José

María Bosque Vidal, por lesiones, siendo denunciante Manuel Fernández Lelbarola; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado José María Bosque Vidal de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Jesús Gil Sanz.

1.078

ANUNCIOS OFICIALES

Cámara Oficial Sindical Agraria de Zamora

Convocatoria para todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Canal Toro-Zamora, que comprende zonas en los términos municipales de Castroñuño, San Román de Hornija (Valladolid) y Toro, Fresno de la Ribera, Corese, Zamora, Monfarracinos y Molacillos (Zamora)

Habiéndose suspendido la Junta general de propietarios de los aprovechamientos de las aguas del Canal Toro-Zamora, convocada para el día 7 de abril, a las doce treinta horas, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Toro, se hace público para general conocimiento de todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso los industriales que de algún modo las utilicen, que la Junta general para acordar las bases a que han de sujetarse las Ordenanzas y Reglamento de la futura Comunidad de Regantes, y nombramiento de la Comisión organizadora encargada de la confección de las mismas, se celebrará el día 12 de mayo próximo, a las doce treinta horas, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento

de abril de 1957.—El presi-

de convocatoria se hace con conocimiento de la Cámara Oficial Agraria de Valladolid.

1.122—690

Imprenta de la Diputación provincial